

Tercero.—Se faculta a las Jefaturas Provinciales del ICONA para que puedan conceder, en las condiciones establecidas en la Orden ministerial de 18 de marzo de 1972, autorizaciones para la caza de la especie jabalí, con la finalidad de reducir, cuando se produzcan, daños agrícolas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1973.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Hmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

ORDEN de 19 de julio de 1973 por la que se modifica la composición de la Comisión Coordinadora del Proyecto de Desarrollo Ganadero.

Ilustrísimos señores:

La Orden de 5 de mayo de 1973 modificaba la Comisión Coordinadora del Programa de Desarrollo Ganadero, fijando su com-

posición con representantes de diversos Organismos de éste y otros Departamentos ministeriales.

Teniendo en cuenta, por una parte, la conveniencia de la participación del Servicio de Extensión Agraria en la Comisión Coordinadora del Programa de Desarrollo Ganadero, así como el interés de incorporar un representante del nuevo Ministerio de Planificación del Desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Se amplía la Comisión Coordinadora del Programa de Desarrollo Ganadero con la inclusión de:

Un representante del Ministerio de Planificación del Desarrollo, en sustitución del representante de la extinguida Comisaría del Plan de Desarrollo.

Un representante de la Dirección General de Capacitación y Extensión Agraria.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 19 de julio de 1973.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Dnos. Sres. Subsecretario de Agricultura y Director general de la Producción Agraria.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 17 de julio de 1973 en la que se otorga por «adjudicación directa» el destino que se menciona al Guardia 1.º de la Guardia Civil que se indica

Excmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199), modificada por la de 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 91), Ley 135/1963, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313), y Orden de 23 de octubre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 258), esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Por haberlo solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles y reunir las condiciones del apartado d) del artículo 14 de la Ley primeramente citada, se otorga por «adjudicación directa» el destino de Sargento Jefe de la Policía Municipal en el Ayuntamiento de Daimiel (Ciudad Real), al Guardia 1.º de la Guardia Civil don Santiago García Crespo, con destino en la 142 Comandancia de la Guardia Civil. Fija su residencia en Daimiel (Ciudad Real). Este destino queda clasificado como de 3.º clase.

Art. 2.º El citado Guardia 1.º que por la presente Orden adquiere un destino civil, causará baja en el Cuerpo de procedencia, pasando a la situación de retirado forzoso e ingresando a todos los efectos en la plantilla del Organismo a que va destinado.

Art. 3.º Para el envío de la credencial del destino civil obtenido se dará cumplimiento a la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 17 de marzo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 88).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1973.—P. D., el General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, José López-Barrón Cerruti.

Excmos. Sres. Ministros ...

ORDEN de 30 de julio de 1973 por la que se rectifica la Orden de 30 de junio de 1972 e inscribe en el Registro de Personal a los titulares de las plazas no escalafonadas a que se refiere el Decreto 1558/1972, de 2 de junio, del personal procedente de los extinguidos Institutos Provinciales de Sanidad.

Excmos. Sres.: Aprobado por Decreto 1558/1972, de 2 de junio, el régimen de retribuciones previsto en la disposición transitoria quinta del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, de personal no escalafonado procedente de los extinguidos Institutos Provinciales de Sanidad y Mancomunidades Sanitarias, una vez resueltas las reclamaciones presentadas y siendo necesario para que los titulares de las plazas afectadas puedan percibir las nuevas remuneraciones que les correspondan, proceder a su inscripción en el Registro de Personal de la Dirección General de la Función Pública, a tenor de lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero.—La publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación de titulares de plazas no escalafonadas que figurarán en el anexo adjunto a que se refiere el Decreto 1558/1972, de 2 de junio, con expresión de los siguientes datos:

Número de orden de la plaza que corresponde al señalado en el Decreto 1558/1972.

Número de Registro de Personal.

Apellidos y nombre del titular de la plaza.

Fecha de nacimiento.

Segundo.—Los funcionarios en situación de excedencia figurarán con el número de orden que corresponde a la de su plaza o primera del grupo de plaza del mismo grupo profesional.

Tercero.—Efectuar la siguiente corrección de errores comprobados en la Orden de 30 de junio de 1972.

1. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria, que se les adjudicó plaza, con el número de orden 4.391, son Auxiliares Especializados, cuya plaza debe ser la 4.392.